

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 13 de marzo de 2020

Re: Pertinencia 2019 -738

Habida consideración de que el presente asunto se encuentra inactivo, como quiera que la parte actora no ha dado cumplimiento a la carga que le fue impuesta en los numerales 2º, 3º, 4º y 5º del proveído 29 de noviembre de 2019 -f. 294 C1- y, además, no ha tramitado los correspondientes oficios para dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 6º y 7º de la misma providencia, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante por el término de treinta (30) días con la finalidad que se sirva a cumplir con la carga que le fue impuesta mediante proveído 29 de noviembre de 2019 -f. 294 C1-, so pena que al presente asunto se le apliquen las consecuencias procesales adversas que trata el numeral 1º del artículo 317 del Código general del Proceso.

SEGUNDO: Secretaría, controle el término indicado en el numeral anterior fenecido el cual, devuélvanse las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BSH

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 048 Hoy - 3 JUL 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana Maria Acevedo Cruz